

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Mezquitic, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
17 de septiembre de 2020**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **MEZQUITIC, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 18 de julio de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Mezquitic, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mezquitic, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2370/2019, de fecha 11 de abril de 2019, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 02 de mayo de 2019, concluyendo precisamente el día 03 del mismo mes y año; declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

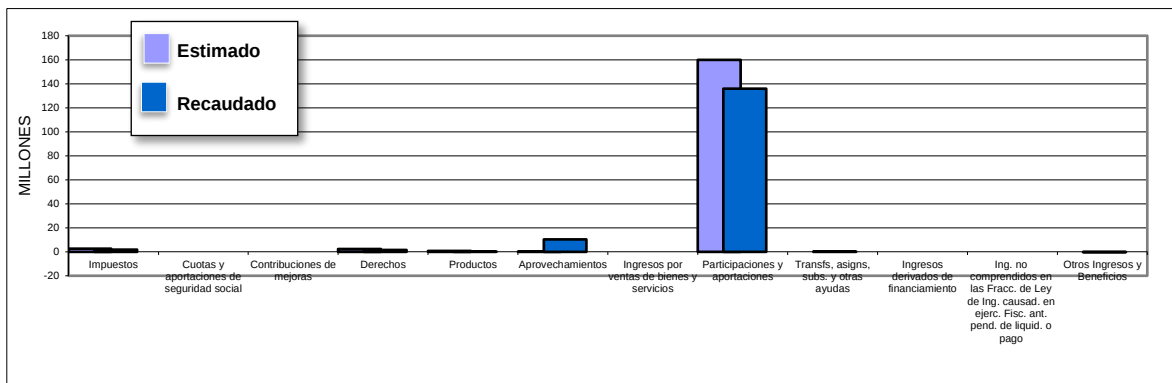
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,594,188	1,660,178	64%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,334,873	1,545,168	66%
5	Productos	584,279	233,935	40%
6	Aprovechamientos	38,389	10,169,918	26492%

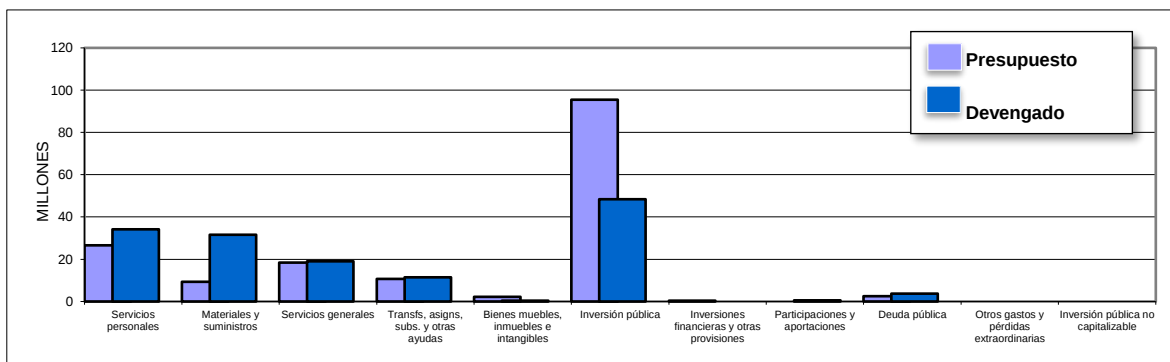
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	159,999,390	135,890,883	85%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	1,000	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	-367,950	0%

Total	165,551,119	149,133,132
--------------	--------------------	--------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	26,662,986	34,191,873	128%
2000	Materiales y suministros	9,252,250	31,654,323	342%
3000	Servicios generales	18,343,854	19,083,155	104%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	10,754,936	11,439,459	106%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,193,186	455,126	21%
6000	Inversión pública	95,443,953	48,404,675	51%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	347,256	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	600,000	0%
9000	Deuda pública	2,552,698	3,653,461	143%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		165,551,119	149,482,072	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

--	--	--	--

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33, de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 373 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

PRIMER VISITA DE AUDITORIA

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 2111-002-237.- FOLIO No. 1754.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Pago de nómina a empleados eventuales en la construcción"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada del o documentos que acrediten que él o los empleados eventuales recibieron el pago de nómina, copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que en este intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, y finalmente, la relación del personal y las obras para las cuales fueron contratados. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente se realizaron los pagos de nómina a empleados eventuales en la construcción, motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,124.00 (Veintiséis mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5137-900-101.- FOLIO No. 687.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Pago por servicios de hospedaje

en apoyo a las autoridades tradicionales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada de acta del Ayuntamiento que autorizó el pago de hospedajes en apoyo a las autoridades tradicionales, copia certificada del listado del personal a quienes se les proporcionaron los hospedajes y finalmente, copia certificada de la evidencia documental que justifique los hospedajes. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente se realizaron los pagos por servicios de hospedaje, motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,878.00 (Dieciséis mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5125-200-1010.- FOLIO No. 2969.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de asuntol liquido de 11 litros para ser utilizados en este municipio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó la compra del producto citado en la descripción de la observación, copia de la documentación que acredite el destino y/o bitácoras del uso de este producto y finalmente, copia certificada de la evidencia documental que justifique su compra. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente se realizaron las erogaciones señaladas, así como, el destino final y adecuada utilización de los productos adquiridos; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5124-700-101 y 5124-800-101.- FOLIO No. 2159.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de materiales y artículos para construcción de los trabajos que se llevaron a cabo en los departamentos de obras y servicios públicos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó la compra de materiales y artículos para construcción, copia de la documentación que soporte la distribución

de entradas y salidas de almacén y/o bitácoras del uso de este material y finalmente, copia certificada de la evidencia documental que justifique el uso del material de construcción adquirido. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente se realizaron las erogaciones señaladas, así como, el destino final y adecuada utilización de los materiales adquiridos; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$125,919.94 (Ciento veinticinco mil novecientos diecinueve pesos 94/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5124-100-101. FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de materiales de construcción y arrendamiento de camiones para traslado de los mismos y materiales para apoyo a personas de escasos recursos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó la erogación efectuada, copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en este intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, copia certificada de la forma de adjudicación del proveedor, copia de la documentación que soporte la distribución y/o bitácoras de la renta de los camiones y compra de materiales y finalmente copia certificada del documento que acredite en su caso los apoyos a personas de escasos recursos con materiales fueron recibidos por los beneficiarios. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente se realizaron las erogaciones señaladas, así como, el destino final y adecuada utilización de los productos adquiridos; por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una inadecuada erogación dentro de las acciones realizadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$826,915.02 (Ochocientos veintiséis mil novecientos quince pesos 02/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-411.-FOLIO No. JUN-288 Y NOV-202.- MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Compra de Suministro de alimentos de Canasta Básica para comedor comunitario”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios

para justificar el gasto, como sería, copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó la compra de suministro de alimentos de canasta básica para comedor comunitario, copia certificada del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que, en este intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, asimismo, copia certificada de la forma de adjudicación del proveedor, así como, documentación con requisitos fiscales ya que se adjunta la misma factura en ambos pagos, y finalmente, copia certificada de la evidencia documental de la entrega de alimentos al comedor comunitario. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente se realizaron las erogaciones señaladas, así como, el destino final y adecuada utilización de los alimentos adquiridos; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$86,932.50 (Ochenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-101.-FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Compra de alimentos en apoyo a personas de escasos recursos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó la compra de alimentos en apoyo a personas de escasos recursos, copia certificada de la forma de adjudicación del proveedor, copia de la documentación que soporte la distribución y/o bitácoras de la entrega de alimentos a las personas de escasos recursos y finalmente, copia certificada de la evidencia documental de la entrega de alimentos a beneficiarios. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente se realizaron las erogaciones señaladas, así como, el destino final y adecuada utilización de los alimentos adquiridos; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$866,338.34 (Ochocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y ocho pesos 34/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-101.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Compra de suministro de

canasta básica para comedores comunitarios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó la compra de suministro de canasta básica para comedores comunitarios, copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en este intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, copia certificada de la forma de adjudicación del proveedor, copia de la documentación que soporte la distribución y/o bitácoras de la entrega de alimentos a los comedores comunitarios y finalmente, copia certificada de la evidencia documental de la entrega de alimentos a beneficiarios. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente se realizaron las erogaciones señaladas, así como, el destino final y adecuada utilización de los alimentos adquiridos; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,009,472.43 (Un millón nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5132-600-101.- FOLIO No. 1510.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de Renta de retroexcavadora para trabajos varios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó la renta de retroexcavadora para trabajos varios, copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que, en este intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, copia certificada de la forma de adjudicación del proveedor y finalmente, evidencia documental del uso de la retroexcavadora y/o bitácoras de los trabajos realizados que soporte la distribución. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza de las cláusulas y condiciones del arrendamiento de dicha maquinaria, así como, las tareas realizadas por la misma; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5132-600-101.- FOLIO No. 1522.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de Renta de maquinaria pesada para trabajos varios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó la renta de maquinaria pesada para trabajos varios, copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que, en este intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, copia certificada de la forma de adjudicación del proveedor y finalmente, evidencia documental del uso de la maquinaria pesada y/o bitácoras de los trabajos realizados que soporte la distribución. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza de las cláusulas y condiciones a las cuales se obligaron las partes, así como, no se cuenta con la evidencia de las tareas realizadas con la maquinaria arrendada; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-101.- FOLIO No. 2167.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Reposición de gastos varios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó la reposición de gastos varios, así como, los documentos con requisitos fiscales que comprueben los pagos por el importe motivo de la observación. Por lo tanto, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados por el importe y concepto observado, razón por la cual no se tiene por atendida la presente observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-101 FOLIO No. 1035.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de ataúdes en apoyo a

persona de escasos recursos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó la compra de ataúdes en apoyo a persona de escasos recursos, copia certificada de la documentación que acredite la entrega de los apoyos, copia certificada de las solicitudes de apoyo y finalmente, las actas de defunción. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente se realizaron las erogaciones señaladas, motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$42,548.80 (Cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 782.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de gastos en la Feria Regional de Mezquitic”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó los gastos en la Feria Regional de Mezquitic, la documentación con requisitos fiscales, así como, copia certificada del estado financiero de la realización de la Feria Mezquitic 2017 y finalmente, copia certificada de la documentación que justifique cada uno de los pagos realizados como son contratos, evidencias documentales y memorias fotográficas, etc. Así como la documentación que acredite los ingresos obtenidos con este evento. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente se realizaron las erogaciones señaladas; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 1131-065-239.- FOLIO No. 244 – 247.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Fondo de Infraestructura 2017”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada de acta de Ayuntamiento, copia certificada de la póliza contable que acredite o muestre el egreso de estos pagos, copia certificada de la documentación que compruebe el

destino de los anticipos otorgados y finalmente, la documentación soporte de todas y cada una de las erogaciones. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente se realizaron las erogaciones señaladas; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$990,946.78 (Novecientos noventa mil novecientos cuarenta y seis pesos 78/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1112-101-000.- FOLIO No. Varios.- MES: Septiembre, Octubre y Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Depósitos no identificados”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para validar los montos reportados, como sería, copia certificada del recibo de ingresos por los depósitos no identificados, así como, copia certificada de la conciliación bancaria que identifique el depósito hasta su registro contable. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza de la naturaleza de los depósitos realizados; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto manejo de los recursos públicos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,189,076.83 (Un millón ciento ochenta y nueve mil setenta y seis pesos 83/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 399.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Reposición de Gastos Varios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada de la documentación con requisitos fiscales que comprueben el gasto, así como, copia certificada de la evidencia documental del evento realizado y la memoria fotográfica que respalde. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente se realizaron las erogaciones señaladas; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una

probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5129-800-101.- FOLIO No. VARIOS.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Compra de llantas para vehículos que están a disposición de este Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería copia, certificada del acta de Ayuntamiento que autorizó la compra de llantas para vehículos municipales, copia certificada de la forma de adjudicación de los proveedores descritos en la tabla inserta en la descripción de la observación, copia certificada de las entradas y salidas de almacén, y finalmente, copia certificada de bitácoras de la distribución e instalación de llantas a los vehículos del Ayuntamiento acreditando la propiedad de los vehículos municipales. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente se realizaron las erogaciones señaladas; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$488,013.62 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil trece pesos 62/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Varias adquisiciones”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorizó las adquisiciones citadas en tabla inserta en la descripción de la observación, copia certificada de alta en el patrimonio municipal de los bienes citados en tabla inserta, copia certificada de la forma de adjudicación de los proveedores, copia certificada de resguardos debidamente firmado por los responsables, memoria fotográfica de los bienes adquiridos, así como, la evidencia de la instalación en el caso del transformador eléctrico, trifásico de 33,000 volts. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente se realizaron las erogaciones señaladas; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la

hacienda pública por la cantidad de \$138,806.20 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos seis pesos 20/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 1112.- FOLIO No. Varios.- MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egreso por concepto de “Pago de servicios de asesoría legal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de asesoría legal, copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, copia certificada del informe y la evidencia documental que acredite que se llevaron a cabo los trabajos contratados. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza de las cláusulas y condiciones pactadas por ambas partes, en relación a la prestación de servicios, así como, no se cuenta con los elementos idóneos para que el prestador de servicios haya realizado los trabajos de asesoría legal en favor del municipio; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,643.75 (Sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5139-600-101.- FOLIO No. Varios.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Cheques robados”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios, como sería, copia certificada la revocación al Banco para evitar su cobro, así como, copia certificada del seguimiento jurídico del hecho. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del destino final de dichos cheques, así como, no se cuenta con los elementos y evidencia documental de las acciones jurídicas realizadas por las autoridades municipales; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$165,078.63 (Ciento sesenta y cinco mil setenta y ocho pesos 63/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: Varias.- FOLIO No. Varios.- MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron los estados financieros por concepto de “Inversiones Financieras de Corto Plazo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar dichos registros, como sería, escrito aclaratorio mediante el cual se exprese la situación que guarda cada una de las cuentas observadas, cómo se origina el saldo y acciones para su recuperación y/o comprobación, copia certificada de la documentación comprobatoria de los gastos efectuados y/o documentos mercantiles que acrediten los saldos observados por Inversiones Financieras de Corto Plazo, anexando la integración del saldo por cada cuenta y/o subcuenta registrada, identificando y relacionando los documentos que comprueben y justifiquen las operaciones realizadas en forma detallada, así como, copias certificadas de los reportes y registros contables, anexando a los mismos, las pólizas contables y el soporte documental de cada uno de los movimientos registrados. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del destino final de los recursos obtenidos por las inversiones a corto plazo, su manejo o estado que guarda cada una de las cuentas; así como, no se cuenta con los elementos idóneos, para corroborar que las autoridades municipales, realizaron las acciones pertinentes para su recuperación y asimismo acreditar su adecuado manejo; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'466,093.96 (Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil noventa y tres pesos 96/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron los estados financieros por concepto de “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar dichos registros, como sería, escrito aclaratorio mediante el cual se exprese la situación que guarda cada una de las cuentas observadas, cómo se origina el saldo y acciones para su recuperación y/o comprobación, copia certificada de la documentación comprobatoria de los gastos efectuados y/o documentos mercantiles que acrediten los saldos observados, anexando la integración del saldo por cada persona y/o subcuenta registrada, identificando y relacionando los documentos que comprueben y justifiquen las operaciones realizadas en forma detallada, copia certificada de la evidencia de las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar, según proceda, copia certificada de la documentación que acredite la relación que existe entre las personas a las que se otorgó el recurso monetario y el

Ayuntamiento, así como, copias certificadas de los reportes y registros contables, anexando a los mismos, las pólizas contables y el soporte documental de cada uno de los movimientos registrados, así como de los estados de cuenta bancarios, que permitan conocer que los saldos observados, fueron comprobados o recuperados con posterioridad al ejercicio fiscal 2017, si fuera el caso. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del saldo que presenta cada una de las cuentas, o las acciones realizadas por la actual administración tendientes a la recuperación de los saldos, motivo por el cual, se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, por parte de los responsables del gasto; en virtud de lo antes expuesto, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,166,451.23 (Dos millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 23/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA. - FOLIO No. SIN FOLIO. - MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron las evidencias documentales por concepto de “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública del mes de: Diciembre de 2017, así como el corte mensual, semestral, anual e informes de avance de gestión financiera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron a este órgano técnico la documentación correspondiente a las cuentas del mes de diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, subsanando de esta manera la inconsistencia detectada con motivo de la omisión en la presentación de cuenta pública; motivo por el cual este órgano técnico procedió a la revisión y análisis de la documentación e información presentada, para verificar y corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos, determinándose procedente la práctica de una segunda auditoría.

SEGUNDA VISITA DE AUDITORIA

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-240.- FOLIO No. SEGÚN TABLA INSERTA. - MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Compra de productos alimenticios para varias reuniones Fondo de Fortalecimiento 2017, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, copias certificadas de las actas de Ayuntamiento en las que se aprobaron las erogaciones por los conceptos señalados en la descripción de la observación y/o suficiencia presupuestal, copia certificada

de la evidencia documental que acredite la realización de cada uno de los eventos efectuados acompañado de programas, convocatorias y memoria fotográfica legible, asimismo, aclarar y justificar con documentación soporte en copia certificada del por qué se utilizó recurso del fondo de fortalecimiento 2017 y finalmente, copia certificada de la documentación soporte del proceso de selección del proveedor. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del destino final de los recursos, así como, la realización de los eventos y la entrega de los productos alimenticios adquiridos; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$123,238.00 (Ciento veintitrés mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1112-101-000.- FOLIO No. 1232-1285.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de despensas para personal comisionado a localidades”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autorizó el pago de despensas para personal comisionado a localidades de la zona indígena y apoyo de despensas a personas de localidades del municipio y/ suficiencia presupuestal, asimismo, copia certificada del listado autorizado del personal a quienes se les proporcionaron las despensas, acreditando su relación laboral, copia certificada de la evidencia documental que acredite que las despensas fueron recibidas por el personal del Ayuntamiento beneficiado y de las personas de escasos recursos económicos a las que se les entregaron como apoyo y finalmente, copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección llevado a cabo para la asignación al proveedor. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del destino final de las despensas adquiridas; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$143,404.76 (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 76/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-101.- FOLIO No. SEGÚN TABLA INSERTA.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Compra de productos alimenticios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron

proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada de acta de Ayuntamiento en la que se autorizó la compra de productos alimenticios y artículos de limpieza para distintas dependencias de este Ayuntamiento y/o suficiencia presupuestal, copia certificada de la documentación soporte que acredite la recepción de las dependencias donde se otorgaron productos alimenticios y artículos de limpieza y finalmente, copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección llevado a cabo para la asignación al proveedor. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del destino final de los productos alimenticios y artículos de limpieza adquiridos; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$59,857.50 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-411.- FOLIO No. 185-189.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago por suministro de alimentos de Canasta Básica para comedor comunitario”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó la compra de Suministro de alimentos de canasta básica para comedor comunitario de San Miguel Huaixtita y/o suficiencia presupuestal, así como, copia certificada de la evidencia documental que acredite el suministro de alimentos de Canasta Básica para comedor comunitario y Recepción de los mismos. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del destino final de los alimentos de canasta básica adquiridos; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$43,466.25 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 25/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-411.- FOLIO No. SEGÚN TABLA INSERTA.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Compra de Suministro de alimentos de Canasta Básica para comedores comunitarios 2016”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó la compra de suministro de alimentos de canasta básica

para comedores comunitarios descritos en la descripción de la observación y/o suficiencia presupuestal, así como, copia certificada de la evidencia documental que acredite el suministro de alimentos de Canasta Básica para comedor comunitario y Recepción de los mismos. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del destino final de los alimentos de canasta básica adquiridos; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$153,754.25 (Ciento cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 25/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-411.- FOLIO No. SEGÚN TABLA INSERTA.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Compra de alimentos de la Canasta Básica para comedor comunitario”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó la compra de Suministro de alimentos de canasta básica para comedores comunitarios descritos en la descripción de la observación y/o suficiencia presupuestal, así como, copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso para la adjudicación para este proveedor y finalmente, copia certificada de la evidencia documental que acredite el suministro de alimentos de Canasta Básica para comedores comunitarios y Recepción de los mismos. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del destino final de los alimentos de canasta básica adquiridos; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$159,655.16 (Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 16/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5135-100-101 y 5124-700-101.- FOLIO No. 1824-1828.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago por la elaboración de guardaganados para el municipio, puertas y ventanas”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorizó el pago de elaboración de guardaganados para el municipio, puertas y ventanas y/o suficiencia presupuestal, asimismo, copia certificada de la evidencia documental que acredite la elaboración de Guardaganados, para el

municipio, y finalmente, copia certificada de la evidencia documental de la instalación de puertas y ventanas. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza de la adquisición a favor del municipio de dos guardaganados, así como, de la instalación de dos puertas metálicas y dos ventanas; motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,080.00 (Cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-101.- FOLIO No. SEGÚN TABLA INSERTA.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Apoyo a personas con alimentos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que autorizó el apoyo a personas con alimentos incluyendo los vales del personal beneficiado del Ayuntamiento y/o suficiencia presupuestal, asimismo, acreditar la recepción de los 26 vales de despensa otorgados al personal del Ayuntamiento por el importe de \$1,000.00 cada uno y vales de recepción de los vales a personas de escasos recursos, acreditar la relación laboral de los beneficiarios con despensa que forman parte del Ayuntamiento, aunado a lo anterior, copia certificada de la documentación que acredite el proceso para la selección de este proveedor y finalmente, copia certificada de la evidencia documental que acredite la entrega de las despensas a personas beneficiadas. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del destino final de las despensas, así como, del destino final de los 26 vales de despensa destinados, al personal del Ayuntamiento y personas de escasos recursos; en virtud de lo antes expuesto, se advierte un probable daño a la hacienda municipal, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$92,823.78 (Noventa y dos mil ochocientos veintitrés pesos 78/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 1112-128-000.- FOLIO No. 2253-2270.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Reposición de gastos varios (llantas)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autorizó la compra de llantas y mantenimiento para vehículos municipales, copia certificada de la documentación

soporte que acredite el proceso de selección de este proveedor, copia certificada de las bitácoras de mantenimiento de la distribución, e instalación de llantas y mantenimiento a los vehículos del Ayuntamiento, copia certificada del alta de los vehículos en el patrimonio público municipal, acreditando la propiedad con sus resguardos debidamente firmados, del mismo modo, fueron omisos en integrar copia certificada de comprobante con requisitos fiscales que soporte la erogación. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del destino final de las llantas adquiridas, así como, no se tiene la certeza de que los servicios de mantenimiento y arreglos reportados, se hayan realizado a los vehículos propiedad del ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco; en virtud de lo antes expuesto, se advierte un probable daño a la hacienda municipal, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$252,532.00 (Doscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1112-101-000 FOLIO No. 2318-2322.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de engrane y piñón del mando final de la máquina”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autorizó la compra de engrane y piñón del mando final de la máquina y/o suficiencia presupuestal, copia certificada de la evidencia documental del mantenimiento de Bulldozer Komatsu D65, copia certificada del alta en el patrimonio público municipal con resguardo debidamente firmado y finalmente, copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección de este proveedor. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del destino final del engrane y piñón del mando final, lo anterior en razón de no contar con la evidencia documental que acredite la instalación del mismo, asimismo, este órgano técnico, no tiene la certeza de la propiedad del Bulldozer Komatsu D65, ya que los sujetos auditados omiten acreditar que el mismo es parte del patrimonio municipal; motivo por el cual, se advierte un probable daño a la hacienda municipal, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1112-101-000.- FOLIO No. 2425-2436.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago por traslado de escenario y toldos para las comunidades de San Miguel Huaixtita y San Andrés Cohamiata”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada de la documentación que soporte el proceso de selección del proveedor, asimismo, copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes que en él intervinieron, en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones, copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio conforme a lo pactado, y finalmente, copia certificada del comprobante con requisitos fiscales. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del correcto manejo de los recursos públicos, en virtud de no contar con los elementos adecuados, para acreditar la prestación del servicio en favor del municipio; motivo por el cual, se advierte un probable daño a la hacienda municipal, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.- FOLIO No. SEGÚN TABLA INSERTA.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago por servicios de asesoría legal para este Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autorizó el pago de servicios de asesoría legal para este Ayuntamiento y/o suficiencia presupuestal, asimismo, copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes que en él intervinieron, en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones y finalmente, copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte del contratado conforme a lo pactado con motivo de la asesoría legal. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del correcto manejo de los recursos públicos, en virtud de no contar con los elementos adecuados, para acreditar la prestación del servicio en favor del municipio; motivo por el cual, se advierte un probable daño a la hacienda municipal, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1112-101-000.- FOLIO No. 2163-2217.- MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Compra de refacciones y pago por mantenimiento de vehículos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autorizó la compra de llantas y refacciones por mantenimiento para vehículos municipales, según se describe en tabla inserta en la descripción de la observación y/o suficiencia presupuestal, asimismo, copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de adjudicación de este proveedor, copia certificada de las bitácoras de mantenimiento de la distribución, e instalación de llantas y mantenimiento a los vehículos del Ayuntamiento y finalmente, copia certificada del alta de los vehículos en el patrimonio público municipal, acreditando la propiedad con sus resguardos debidamente firmados. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del destino final de las llantas adquiridas, así como, no se tiene la certeza de que los servicios de mantenimiento y arreglos reportados, se hayan realizado a los vehículos propiedad del ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco; ya que los sujetos auditados omiten acreditar que los mismos son parte del patrimonio municipal; en virtud de lo antes expuesto, se advierte un probable daño a la hacienda municipal, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado: de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$317,778.00 (Trescientos diecisiete mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. SEGÚN TABLA INSERTA.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Reposición de gastos varios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copias certificadas de las actas de Ayuntamiento en la que se aprobó las erogaciones por los conceptos señalados en la tabla inserta en la descripción de la observación y/o suficiencia presupuestal, así como, copia certificada de la documentación que acredite la personalidad del Presidente del Patronato FEREME 2017, copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte del contratado en favor del municipio con motivo de dichos eventos y finalmente, copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del correcto manejo de los recursos públicos, en virtud de no contar con los elementos adecuados, para

acreditar la prestación del servicio en favor del municipio; motivo por el cual, se advierte un probable daño a la hacienda municipal, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,400.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5135-800-101.- FOLIO No. SEGÚN TABLA INSERTA.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago por el arrendamiento de camión para recolección de basura”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autorizó la contratación y pago de servicios de recolección de basura y/o suficiencia presupuestal, copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que en este intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de adjudicación del proveedor y finalmente, copia certificada de la evidencia documental que acredite la recolección de basura y/o bitácoras de los servicios prestado por el camión. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del correcto manejo de los recursos públicos, en virtud de no contar con los elementos adecuados, para acreditar la prestación del servicio a favor del municipio; motivo por el cual, se advierte un probable daño a la hacienda municipal, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No 16.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.- FOLIO No. 2923-2926.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago por asesoría correspondiente del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2017”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada del acta de Ayuntamiento en el que se autorizó la celebración del contrato, asimismo, copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas y finalmente, copia certificada de la evidencia documental que acredite que fueron realizados los trabajos de asesoría, conforme a los servicios pactados. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no

poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del correcto manejo de los recursos públicos, en virtud de no contar con los elementos adecuados, para acreditar la prestación del servicio a favor del municipio; motivo por el cual, se advierte un probable daño a la hacienda municipal, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,925.43 (Quince mil novecientos veinticinco pesos 43/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-101.- FOLIO No. 2970-2972, 3021-3023, 3051 AL 3053 y 3006 AL 3008.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de refacciones para vehículos particulares de funcionarios municipales, y finalmente, aclarar y justificar con documentación soporte, los motivos por los cuales se les otorgó dichos apoyos a los funcionarios municipales. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del correcto manejo de los recursos públicos, en virtud de no contar con los elementos aclarar y justificar, la presente erogación; motivo por el cual, se advierte un probable daño a la hacienda municipal, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,920.00 (Veintisiete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5132-600-101.- FOLIO No. 3201-3205.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago por arrendamiento de maquinaria para rehabilitación de camino”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada del acta de Ayuntamiento en el que se autorizó la celebración del contrato con la empresa, así como, copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de adjudicación para la selección de este proveedor y finalmente, copia certificada de la evidencia documental que acredite que fueron realizados los trabajos motivo del arrendamiento de esta maquinaria, conforme a los servicios pactados. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información

requerida, por lo que no se tiene certeza del correcto manejo de los recursos públicos, en virtud de no contar con los elementos adecuados, para acreditar la prestación del servicio a favor del municipio, referente al arrendamiento de maquinaria, sus cláusulas y condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento, así como la evidencia documental que acredite fehacientemente la realización de los trabajos realizados con dicha maquinaria a favor del municipio; motivo por el cual, se advierte un probable daño a la hacienda municipal, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 1112-101-000.- FOLIO No. 3224-3245.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Reposición de gastos varios" Traslados y viajes; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería, la copia certificada del acta de Ayuntamiento en el que se autorizó el pago y la celebración del contrato con el proveedor motivo de la observación, así como, copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso para la selección de este proveedor, copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio conforme a lo pactado y finalmente, copia certificada en su caso de bitácoras por los viajes en camión de 14mts. Por lo tanto, tomando en consideración la falta de evidencia documental, y en consecuencia al no ser remitida la misma, este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza del correcto manejo de los recursos públicos, en virtud de no contar con los elementos adecuados, para acreditar la prestación del servicio a favor del municipio; motivo por el cual, se advierte un probable daño a la hacienda municipal, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$198,940.00 (Ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

2. OBRA DIRECTA:

PRIMER VISITA DE AUDITORIA

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235 y1236.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se advierte que derivado de la orden de visita de auditoría y al constatarse que el H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, no ha presentado la(s) cuenta(s) pública(s) del(los) mes(es) de, diciembre, ni el corte

anual, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2017, sin embargo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación correspondiente a las cuentas del mes de diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, subsanando de esta manera la inconsistencia detectada con motivo de la omisión en la presentación de cuenta pública; motivo por el cual este órgano técnico procedió a la revisión y análisis de la documentación e información presentada, para verificar y corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos, determinándose procedente la práctica de una segunda auditoría.

SEGUNDA VISITA DE AUDITORIA

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL DESDE LA PLAZA DEL CAMINO HASTA MUSEO WIXARIKA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de parque lineal desde la plaza del camino hasta museo Wixarika, en la cabecera municipal del municipio de Mezquitic, Jalisco” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN LA CALLE ABASOLO # 51 MEZQUITIC, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de una biblioteca pública municipal en la calle Abasolo #51 Mezquitic, Jalisco” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios básicos y ordinarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en

concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto de obra mismo que no es presentado y el cual, permitiría verificar que el costo total de la obra se integra por cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, aunado a lo anterior, omiten presentar copia certificada de las estimaciones de obra números 1 (uno), y 4 (cuatro), conteniendo: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, y finalmente, los sujetos auditados, omiten presentar copia certificada la bitácora de obra, minuta o acta circunstanciada de terminación de obra, así como, copia certificada de las fianzas de garantía de anticipo y garantía de cumplimiento del contrato; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta del expediente técnico de obra y toda vez que no se remitieron en su totalidad los documentos requeridos por este órgano técnico, con las cuales se estaría en condiciones de llevar a cabo el análisis, valoración, comprobación y justificación documental técnica y jurídica de la ejecución de la presente obra pública, motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'793,750.06 (Un millón setecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos 06/100 M.N.).

3. RAMO 33

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE ACATITA, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de línea de agua potable segunda etapa, en la localidad de Acatita, municipio de Mezquitic, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN, EN LA LOCALIDAD DE TLALTENANGO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de Línea de conducción eléctrica de media tensión, en la localidad de Tlaltenango, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, en el cual se apreciarían los planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, aunado a lo anterior, omiten presentar las copias certificadas de las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, mediante las cuales se describiría los conceptos, con lo que se acreditaría que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra; aunado a lo anterior, son omisos en remitir copia certificada del escrito de notificación del inicio de los trabajos, así como, la solicitud a la C.F.E., para la aprobación del proyecto de electrificación, el oficio de la C.F.E., en donde se aprueba el proyecto de electrificación, asimismo, copia certificada del recibo de pago de derechos del ente público a la C.F.E., relativo a la aprobación del proyecto de electrificación, el acta de entrega-recepción de la obra de electrificación (ente público-C.F.E.), así como, la copia certificada de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual, se registrarían los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra y finalmente, son omisos en presentar copia certificada de las fianzas de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta del expediente técnico de obra y toda vez que no se remitieron en su totalidad los documentos requeridos por este órgano técnico, con las cuales se estaría en condiciones de llevar a cabo el análisis, valoración, comprobación y justificación documental técnica y jurídica de la ejecución de la presente obra pública, motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3´936,621.00 (Tres millones novecientos treinta y seis mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIERRA COLORADA, COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS COHAMIATA, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexquitic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tierra Colorada, Comunidad de San Andrés Cohamiata, municipio de Mezquitic, Jalisco, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia

certificada de las estimaciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco), soportadas con los números generadores de volúmetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados; croquis de localización, memoria fotográfica en orden cronológico del proceso constructivo de la obra, aunado a lo anterior, fueron omisos en presentar copia certificada de la bitácora, la cual es un instrumento técnico donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta del expediente técnico de obra y toda vez que no se remitieron en su totalidad los documentos requeridos por este órgano técnico, con las cuales se estaría en condiciones de llevar a cabo el análisis, valoración, comprobación y justificación documental técnica y jurídica de la ejecución de la presente obra pública, motivo por el cual, no se subsana la irregularidad detectada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'503,497.47 (Tres millones quinientos tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 47/100 M.N.).

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DEL AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, SAN MIGUEL HUAIXTITA, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de sistema del agua potable para la localidad de Tierra Blanca, San Miguel Huaixtita, municipio de Mezquitic, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad de Los Órganos, municipio de Mezquitic, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA SALUD, EN LA COMUNIDAD DE COHAMIATA, LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS COHAMIATA, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de casa de la salud, en la comunidad de Cohamiata, localidad de San Andrés Cohamiata, municipio de Mezquitic, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Melchor Ocampo, en la cabecera municipal del municipio de Mezquitic, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$22,985,483.69, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$13,751,615.16, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$1,793,750.06, en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$7,440,118.47.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**